



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 2021 - 0230**

Adviértase que HDI SEGUROS S.A. contestó la demanda y el llamamiento que le hizo CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., mediante la formulación de excepciones de fondo (archivo 14 fls.1 a 36 Cdo.2).

En consecuencia, ya integrado el contradictorio, de todas las defensas de mérito elevadas por el extremo pasivo se corre el traslado de rigor, por el término legal.

Por último, se le informa a la compañía HDI SEGUROS S.A., que su objeción al juramento estimatorio (archivo 14 fls.7 a 9 Cdo.2) **no** será considerada, pues, apartándose de las directrices del artículo 206 del C.G.P. y valiéndose de esta oportunidad procesal, aspira a cuestionar la viabilidad de algunas de las reclamaciones del actor, en lo tocante a unos perjuicios, siendo ese, precisamente, el fondo del litigio. No obstante, no sobra recordar que la demostración de los quebrantos alegados por el interesado estará sujeta al debate probatorio que se adelantará en su oportunidad.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>10/06/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>86</u> de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario
---